

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 12 DE MAYO DE 1967

Nº 15.864

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 182 y 185 de 10 y 11 de mayo de 1967, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resoluciones Nos. 18 de 7 de abril y 21 de 10 de mayo de 1967, por las cuales se reconocen Personería Jurídica.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Dirección General de Industrias*

Resolución Ejecutiva Nº 26 de 27 de abril de 1967, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 182

(DE 10 DE MAYO DE 1967)

por el cual se nombra al Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Moisés Lezcano, Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, en reemplazo del señor Alfonso Torres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

##### DECRETO NUMERO 185

(DE 11 DE MAYO DE 1967)

por el cual se nombra un Médico Forense en la Provincia de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Julio Amado Miranda, Médico Forense Ad-Honorem en la Provincia de Chiriquí, mientras dure las vacaciones (1 mes), concedidas al titular Dr. José Miguel Travieso, mediante Resuelto No. 180-C de 28 de abril de 1967.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

#### RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 18.—Panamá, 7 de abril de 1967.

El señor Enrique Delgado Vargas, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 4-99-1989, en su condición de Presidente de la "Asociación de Obreros de la Universidad de Panamá", ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada agrupación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación en la que aparece la Directiva escogida;
- Copia del Acta de la sesión en la que fueron aprobados los Estatutos;
- Copia de los Estatutos;
- Copia del Acta de la sesión donde fue reemplazado un miembro de la Directiva;
- Lista de los miembros.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta Asociación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter cívico, social y económico, que propenden al mejoramiento cultural, moral y social de sus miembros.

Como éstos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Asociación de Obreros de la Universidad de Panamá", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 56  
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
 Teléº no: 2-3271 Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
**PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**  
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**RESOLUCION NUMERO 21**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 21.—Panamá, 10 de mayo de 1967.

El Licenciado Alfonso J. Palacios, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-51-5, en representación del señor José I. Martínez, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-22-916, Presidente y representante legal de la "Sociedad Progresista de Tocumen", ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a dicha Sociedad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de aprobación de los estatutos, en la que consta la directiva elegida.
- c) Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter social, cultural, económico, tendientes al mejoramiento de los moradores de la Barriada de Tocumen.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer como Persona Jurídica a la "Sociedad Progresista de Tocumen", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROELIS

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. BAZAN.

**Ministerio de Agricultura,  
 Comercio e Industrias**

**AUTORIZASE CUOTA DE IMPORTACION**  
**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 26**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 26.—Panamá, 27 de abril de 1967.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 40 de 22 de marzo de 1967, dictada por la Oficina de Regulación de Precios se autoriza la importación de 9,850 pollitos reproductores recién nacidos hembras y 1,315 machos a favor de la Incubadora Panamericana, S. A.

Que para poder estar en capacidad de abastecer el consumo de aves y no afrontar escasez nociva a sus negocios y a los consumidores, la firma Incubadora Panamericana, S. A. se ve en la necesidad de solicitar el mencionado permiso.

Que de acuerdo con el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan en el país a fin de asegurar preferentemente el consumo de los productos nacionales,

**RESUELVE:**

Autorízase una cuota de importación de once mil, ciento sesenta y cinco (11,165) pollitos reproductores recién nacidos a favor de la Incubadora, Panamericana, S. A.

**HEMBRAS**

Babcock (B-300)	1,000	
Babcock (B-390) (Sex Link)	600	
Hubbard Golden Comet	1,500	
Hubbard No. 663	6,750	
		9,850

**MACHOS**

Babcock	160	
Hubbard Golden Comet	210	
Hubbard White Mountain	945	
		1,315
		11,165

Los embarques correspondientes a esta cuota de importación deben cumplir con todos los requisitos de sanidad exigidos por el Departamento de Agricultura del país exportador, así como también llenar todas las formalidades exigidas por nuestras autoridades.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias.

RUBEN D. CARLES JR.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

**"DINACID"**

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de surfactantes sulfonados y detergentes sintéticos de toda clase.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde julio de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado de Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobante de pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca;
5. Sin élisé.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 16 de noviembre de 1966.

*Lic. Juan A. Rivera Jr.,*  
Céd. No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

HENRY FORD.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Estees Lauder International, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Calle 25 número 5-18 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica na-

cional de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio perfumes, artículos de tocador y cosméticos.

La marca consiste en la palabra

**ESTODERME**

La marca se aplica en los envases contentivos de los artículos que ampara o en etiquetas adheridas a éstos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca, en letras de cualquier tipo, tamaño o color.

Esta marca será oportunamente usada en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración Jurada; d) El poder y el certificado del Registro Público acreditando la personería de la empresa peticionaria se encuentran archivados en el expediente No. 9404.

Panamá, 3 de marzo de 1967.

*Rodrigo Zúñiga,*  
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Taeschner & Co., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Kipfenberg (Bavaria), Alemania, por medio de sus apoderados que susciben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Hypertussin", escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar la fabricación de productos químicos, farmacéuticos, medicinas, productos químicos para fines medicinales y de salubridad; drogas farmacéuticas, parches, vendajes; productos para exterminar animales dañinos y las malezas; desinfectantes para evitar el brote prematuro y evitar la putrefacción; medios para la frescura y conservación de víveres.

La marca se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1953, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; c) Copia cer-

tificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania, No. 713.580 del 6 de mayo de 1958, válido por diez años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la marca; d) Declaración Jurada; y e) el Poder que ejercemos debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Munich, Alemania; y f) un clisé de la marca.

Del señor Ministro, con toda consideración,  
Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,  
Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 22 de agosto de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dehydag Deutsche Hydrierwerke GMBH, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Dusseldorf-Hoithausen Henderstrasse 67, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un dibujo que representa la figura geométrica de un triángulo, cuyo fondo es negro y en su



base se encuentra la palabra Dehydag, escrita con la característica de que la letra Y sobresale de las demás. La mencionada marca, será escrita en todos los tamaños y colores, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar la fabricación y venta de medicinas, productos químicos para la fabricación de medicinas y productos higiénicos, para drogas y sus derivados, curitas, gasas, para matar animales y malezas, productos para la conservación de víveres, productos para la indus-

tria, ciencia y fotografía, para extinguidores, para endurecer y soldar metales, productos para dentistas como la masilla y calzadura, productos crudos mineral, barniz, lacas, corrosivos, resinas, gomas, para la producción de botín, etc., y para la conservación de cueros, productos para curtir los cueros, cera, caucho sintético y artículos de caucho para los diferentes usos, productos luminosos, aceites y grasas para usos técnicos, engrasos, perfumería, cosméticos, aceites etéricos, jabones productos de limpieza y blanqueadores, almidones, y los diferentes productos para almidonar la ropa, colorantes para teñir la ropa, quita manchas, quita óxido, para productos de limpieza y sacar brillo (excepto para cueros), para sacar filos o varios productos.

La marca se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1928, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania, No. 333.159, de 10 de marzo de 1928, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos consta inscrito en ese Ministerio bajo el No. 059.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Panamá, 4 de agosto de 1966.

R. Lasso G.,  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lorenzo Romagosa, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-11-624, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., por este medio confiero poder especial al Lic. Abel Espino Porras, varón, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-27-843, con oficinas en calle 44 Nº 12, lugar donde recibe notificaciones, a fin de que solicite a nombre y representación de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., ante el Ministerio a su cargo, el Registro de la marca de

fábrica distinguida con el nombre "Toque Final", con la cual se propone distinguir y amparar en el comercio e industria un desodorante de ambiente, en la fragancia floral.

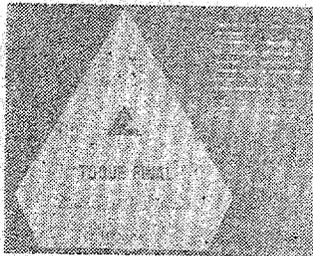
El Lic. Abel Espino Porras, queda facultado para realizar todas las gestiones que considere necesarias para el buen cumplimiento del objeto expresado.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Lorenzo Romagosa,  
Céd. 3-11-624.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Abel Espino Porras, abogado, en uso del poder especial que antecede, por este medio solicito a usted, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre



"Toque Final", en la fragancia de Floral, a nombre de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio e industria un desodorante de ambiente, en la fragancia de Floral.

Esta marca de fábrica consiste en las palabras "Toque Final", tal como aparece en la etiqueta rectangular, con fondo azul claro en cuyo centro, un tanto hacia al lado izquierdo, se encuentra dibujado un pentágono que más bien nos da la idea general de un triángulo con bordes celestes. Dentro del pentágono se encuentra un triángulo de fondo blanco de cuyo vértice superior penden tres triángulos chicos, el del centro un poco más grande, de color azul claro y los otros dos más chicos de color celeste. Inmediatamente debajo se leen las palabras "Toque Final" con letras azul claro e inmediatamente debajo se lee la frase "desodorante de ambiente" en letras azul claro. En la línea inmediatamente debajo, en la base del pentágono se lee la palabra Floral, con letras azul claro, que es la fragancia del desodorante. En la esquina derecha superior del rectángulo se leen las indicaciones sobre el uso del desodorante de ambiente que será amparado por la marca de fábrica mencionada. Tanto el fondo como el color de las letras y las formas de las letras y tamaño de las mismas pueden ser cambiadas; y, serán usadas en forma impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma. Este producto se venderá próximamente en el mercado.

- Acompaño a la siguiente solicitud lo siguiente:
- Poder de la Peticionaria;
  - Declaración Jurada de la peticionaria;
  - Certificado del Registro Público, para acreditar la Representación Legal;
  - Seis (6) etiquetas de la marca;
  - Cués necesario para la reproducción impresa de la etiqueta;

f) Comprobante de que han sido pagados los derechos fiscales.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Abel Espino Porras,  
Cédula No. 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Henrique Pfeffer, varón, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Caracas, República de Venezuela, (edificio Centro Cruz Verde), titular de la cédula de identidad número 21-464 de Venezuela, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de que es dueño y que es usada para amparar y distinguir, relojes, de pared, de bolsillo, de pulsera, cronómetros y máquinas e instrumentos para medir el tiempo (Clase 27).

La marca consiste en la palabra

### VERNAL

La marca se escribe en cualquier clase de letras, con independencia de tamaño, color, forma y estilo. Se aplicará en los artículos que distingan, o en los paquetes contentivos de los mismos, en planchas mecánicas, avisos luminosos, en sobres, papeles de correspondencia, facturas, propaganda comercial y en cualquier otra forma novedosa.

Esta solicitud de registro se basa en el Registro de la marca de la República de Venezuela No. 43.061 fechado el 3 de enero de 1963, cuya copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Caracas acompaño. La marca se ha usado en el comercio internacional y nacional desde 1962.

Acompaño además: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder otorgado ante el Cónsul de Panamá en Caracas.

Panamá, 29 de julio de 1966.

Rodrigo Zúñiga,  
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## OLMISTAN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen, al igual que en el comercio internacional, desde el año 1961, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 747.832 del 21.4.1961, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Panamá, 25 de enero de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares &amp; Lasso,

R. Lasso G.,  
Céd. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Salvador Muñoz, varón, mayor de edad, panameño, abogado, portador de la cédula No. 8-131-993 y con oficinas situadas en los altos del edificio de la Cia. General de Seguros, S. A. en la Ave. Cuba y Calle 34 No. 33A-48, donde recibo notificaciones personales, comparezco por este medio ante Ud. en mi condición de Apo-

derado Especial de la Cervecería del Barú, S. A., sociedad panameña inscrita en el Registro Público al Tomo 335, Folio 30, Asiento 72321, Sección de Personas Mercantil y solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

## "BAVARIA"

de propiedad de la citada sociedad.

La dueña se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier tipo de letra, color, tamaño y combinación y será usada para amparar cervezas.

La marca se aplicará en las botellas o envases que contienen los productos colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las botellas, envases, recipientes, etc.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Comprobantes de que los derechos han sido pagados;

b) Poder a nuestro favor;

c) Declaración Jurada;

d) Seis etiquetas de la marca;

e) Copia fotostática del certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Público en el que consta la inscripción de la empresa denominada "Cervecería del Barú, S. A." y de quien es su Representante Legal. El original se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Polar".

Panamá, 21 de enero de 1967.

José Salvador Muñoz.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## PRENOCLIN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes,

productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. Se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1944; en el comercio internacional desde el año 1953; y será oportuna usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 564.285 del 18.5.1944; y protección prorrogada a partir del 1.12.1962; c) Seis ejemplares de la marca; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el número 242.

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,

Céd. 8-77-251.

Panamá, 18 de enero de 1967.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

### COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

#### A V I S O

El señor Rogelio Antonio Santana Monterrey, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de Los Hatillos, Distrito del mismo nombre y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 6-16-377, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de nueve hectáreas con cinco mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (9 hectáreas más 5550 m2) ubicada en El Congo, Corregimiento de Coelé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coelé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Virgilio Guardia;

Sur: Llanos de El Congo;

Este: Area de población y caminos de tierra a Las Guabas;

Oeste: Llanos Inadjudicables.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 16 de febrero de 1966.

El Director General,

GUILHERMO VILLEGAS F.

L. 10851

(Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 18-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coelé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Constantino del Carmen Ortiz Arrocha, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Agua-

dulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-AV-9-259, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-1.549 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2.000.00 m2, ubicada en el Corregimiento de Poerí Corregimiento Poerí del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Andrés Martínez;

Sur: Callejón que conduce de Aguadulce a Poerí;

Este: Terrenos de Andrés Martínez y Propiedad de Rafael Estevez;

Oeste: Terrenos de Andrés Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de Poerí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 11 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 44130

(Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la Sra. Olivia Caballero de Aguilar, vecina del Corregimiento de Piña, Dto de Chagres portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-19-766, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-1312 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 hectáreas con 8.436.23 m2, ubicada en La Unión Corregimiento de Piña del Distrito de Chagres de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera a La Unión de Piña;

Sur: Río del Medio;

Este: Aurora de Hernández;

Oeste: Juana Ramírez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chagres o en el de la Corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los doce días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS U. DE LA ROSA.

La Secretaria Ad-Hoc,

Foncalda P. de Salvador.

L. 48606

(Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan J. M. Savarín B., vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago portador de la Cédula de Identidad Personal Nº N-10-113, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-1827 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas con 5439.79 m2, ubicada en Canto del Llano, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Maximiliano Pérez Herrera;

Sur: Camino carretero a La Peana;

Este: Terrenos Nacionales;

Oeste: Justo Aguilar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Santiago a los cuatro días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 42577  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fedro Abrego Pérez, vecino del Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-114-1708, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-1221 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 50 hectáreas con 0,004,53 m2, ubicada en El Guafe Corregimiento de Palmas Bellas del Distrito de Chagres de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Mauricio Abrego y Aquilino Barria;

Sur: Emiliano Abrego y Gelacio Abrego;

Este: Tierras Nacionales;

Oeste: Tierras Nacionales y Emiliano Abrego.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chagres o en el de la Corregiduría de Palmas Bellas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los dieciocho días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS U. DE LA ROSA.

La Secretaria Ad-Hoc,

Foncalda P. de Salvador.

L. 49335  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emiliano Abrego Pérez, vecino del Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-111-1812, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-1166 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 121 hectáreas con 2,624,45 m2, ubicada en Jiménez Corregimiento de Palmas Bellas del Distrito de Chagres de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Pedro Moreno Aranda;

Sur: Guillermo Muñoz, Policarpo Hernández y Joaquín Sanjurjo;

Este: Vicente Santamaria Ortiz y Anastacia Mitre Delgado;

Oeste: Carmen Núñez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chagres o en el de la Corregiduría de Palmas Bellas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

go Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los dieciocho días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS U. DE LA ROSA.

La Secretaria Ad-Hoc,

Foncalda P. de Salvador.

L. 49.334  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Evangelisto Bonilla, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-AV-70-856, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0472 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 63 hectáreas más 9800 m2, ubicada en Los Vásquez Corregimiento Cabecera del Distrito de San Francisco de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real de San Francisco a Corral Falso;

Sur: José de la C. Rodríguez, Saturnino Arrocha;

Este: José de la C. Rodríguez;

Oeste: Agustín Pérez, Saturnino Arrocha G.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los catorce días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 42692  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 014

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Salomón de León Espino, vecino del Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-33-537, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-1063 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5.523,08 m2, ubicada en La Pasera Corregimiento La Pasera del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Matías Cedeño;

Sur: Camino del Río Perales a Montero y terreno nacional.

Este: Terreno de Lorenza Castillo de Bravo;

Oeste: Camino del Río Perales a Montero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaimo Sierra Tapia.

L. 10156  
(Única publicación)